

	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód: MN17-00X	Versión: 03
		Fecha:28/12/2018	Página: 1 de 6
NORMOGRAMA			

Elaborado por:

SANDRA PATRICIA RANGEL GUERRERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisado por:

LÍDERES DE PROCESOS

Aprobado por:

COMITÉ DE CALIDAD

	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód: MN17-00X	Versión: 03
		Fecha:28/12/2018	Página: 2 de 6
NORMOGRAMA			

Índice de contenido

PRESENTACIÓN.....	5
OBJETIVO Y ALCANCE	6
NORMOGRAMA.....	7
REGISTROS	8
HISTORIA DE LAS VERSIONES.....	8

	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód: MN17-00X	Versión: 04
		Fecha:28/12/2018	Página: 3 de 6
NORMOGRAMA			

PRESENTACIÓN

La Entidad, a fin de garantizar el control de cumplimiento, realiza la segunda modificación del Normograma creado el 2 de diciembre de 2011 con las normas de carácter Constitucional, Legal, Reglamentario y de Autorregulación que le es aplicable, verificándose a través del MECI, el cumplimiento de todas y cada una de dichas normas.

Lo anterior teniendo en cuenta la importancia de actualizar la información legal que enmarca las actividades de la E.S.E., además con el fin de dar cumplimiento a las estrategias planteadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI – 2018

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN DE SOCORRO, fue creada mediante Decreto Departamental 0436 de 12 de Diciembre de 2007, cuyo objetivo social de la empresa es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia la Institución presta servicios correspondientes al plan obligatorio de salud POS, y los demás servicios incluidos en los planes de beneficios del SGSSS, de acuerdo con su capacidad de resolución. Para asegurar el cumplimiento del objeto social, la empresa asume como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad y el compromiso social, tendientes a:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos.
- Prestar servicios de salud que la población requiera y que de acuerdo con sus recursos pueda ofrecer.
- Garantizar mediante un manejo gerencial rentabilidad social y financiera.
- Ofrecer a las EPS y personas naturales o jurídicas servicios a tarifas competitivas.
- Satisfacer los requerimientos al entorno adecuando sus servicios.
- Garantizar mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

Para la elaboración del Normograma, se contó con el apoyo de los servidores públicos de todas las áreas de la organización, adelantándose las acciones y directrices del DAFP.

Atendiendo los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 se enmarca, integra y complementa en la E.S.E HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN DE SOCORRO, en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

1. De Autocontrol: Capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la constitución política.

2. De Autorregulación: Capacidad institucional para aplicar de manera participativa a su interior, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo, implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód: MN17-00X	Versión: 04
		Fecha:28/12/2018	Página: 4 de 6
NORMOGRAMA			

3. De Autogestión: Capacidad institucional para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la constitución, la ley y sus reglamentos.

Desde el momento de su constitución la E.S.E ha venido originando una serie de actos internos por medio de los cuales se han trazado las reglas, conductas y disposiciones que organizan y estructuran su operatividad, con sujeción a las disposiciones especiales que rigen para el sector salud y sus objetivos institucionales. Igualmente para regular ciertas actividades, servicios y procesos, la E.S.E. ha conformado y estructurado comités institucionales de orden legal y voluntarios, que aplican por su naturaleza propia de Empresa Social del Estado en su calidad de Prestadora de Servicios de Salud, estamentos y/o instancias a través de los cuales, se direccionan políticas y mejoramiento de la operatividad de los diferentes servicios.

El Normograma de nuestra Empresa se ha dividido en cuatro componentes básicos, relacionados con el Normograma especial del Sistema de Control Interno como tal, pero también se organiza la normatividad fundamenta cada elemento del MECI, las que aplican externamente y la generada internamente por la administración de la E.S.E, para cabal cumplimiento de sus actividades en la prestación de los servicios de salud.

OBJETIVO Y ALCANCE

El Normograma es un instrumento que le permite a la E.S.E delimitar su ámbito de responsabilidad, tener un panorama claro sobre la vigencia de las normas que regulan sus actuaciones, como también evidenciar las relaciones que se tienen con otras entidades en el desarrollo de su gestión, sirve de ayuda para identificar posible duplicidad de funciones o responsabilidades con otros entes públicos y se soportan todos los planes, programas, procesos, productos y servicios, enmarcados dentro del objeto social.

A través del Normograma se logran adelantar las siguientes acciones:

1. Identificar las competencias, responsabilidades o cometidos asignados a la entidad por la constitución política.
2. Identificar las responsabilidades, cometidos o funciones asignadas a la entidad por las normas con fuerza de ley: leyes o decretos leyes.
3. Identificar las responsabilidades, cometidos o funciones asignadas a la entidad por decretos ordinarios o reglamentarios.
4. Identificar, en lo posible, las relaciones que tenga la entidad con otras entidades con las cuales se debe entrar en contacto para el ejercicio de las competencias, responsabilidades, cometidos o funciones.
5. Identificar otras normas que, así no asignen responsabilidades o funciones, deban tenerse en cuenta para el desarrollo de la gestión de la entidad.
6. Identificar normas en tránsito que afecten, negativa o positivamente, la gestión de la entidad.
7. Precisar las disposiciones que regulan todos los aspectos internos de la entidad: administrativos, financieros, incentivos, bienestar y capacitación, manuales (funciones y competencias, procesos, procedimientos, contratación) y, en general, todos los actos administrativos de interés para la entidad.

	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód: MN17-00X	Versión: 04
		Fecha:28/12/2018	Página: 5 de 6
NORMOGRAMA			

8. Elaborar finalmente un documento o formato que contenga el normograma de la entidad, y que se pueda consultar en tiempo real por parte de los funcionarios.

DEFINICIONES

- **LEY:** Regla o norma elaborada y aprobada por el poder legislativo. Su incumplimiento conlleva a una sanción. En el caso colombiano el Congreso de la República de Colombia es el máximo órgano legislativo del país. El Congreso cuenta con tres funciones principales: la primera es hacer y aprobar las leyes, la segunda reformar la Constitución, mediante actos legislativos y la tercera consiste en ejercer control político.

La ley tiene pues, un aspecto que la hace situarse por encima de las demás fuentes del derecho, pero bajo la Constitución. Este es un poder superior que la coloca, jurídicamente, por sobre todas las manifestaciones de las autoridades u órganos estatales. Preferencia que es consecuencia de que en un Estado democrático la máxima expresión de la soberanía está entregada al Parlamento o Congreso, a quien corresponde en su mayor parte el ejercicio de la función legislativa.

En una perspectiva netamente jurídica, la definición de ley está contenida en el Código Civil que señala: "la ley es una declaración de voluntad soberana que manifestada en la forma prescrita por la Constitución (Política), manda, prohíbe o permite".

En suma, por ley hemos de entender aquella regla de carácter obligatorio, emanada de la autoridad (Congreso) con arreglo a la Constitución, y cuyo cumplimiento puede obtenerse por medios coactivos.

- **DECRETO:** Es elaborado y emitido por el poder ejecutivo. Es una disposición dictada por la Autoridad en asuntos de su competencia. Es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes. Esta regla general tiene sus excepciones en casi todas las legislaciones, normalmente para situaciones de urgente necesidad, y algunas otras específicamente tasadas.

Existe también el Decreto Legislativo, el cual puede utilizar el Gobierno para dictar normas en materia delegada por las Cortes, sobre materias que no necesiten ser reguladas por ley orgánica.

Finalmente está el Decreto Ley, el cual es una delegación expresa y especial del Poder legislativo, ante circunstancias excepcionales, a favor del Poder ejecutivo.

- **RESOLUCIÓN:** Es un fallo o providencia de una autoridad. Una Resolución Judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

La Resolución Administrativa consiste en una orden escrita dictada por el jefe de un servicio público que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio. Las Resoluciones se dictan para cumplir las funciones que la ley encomienda a cada servicio público. En cuanto a su ámbito material, la Resolución alcanza a todo aquello que complementa, desarrolle o detalle a la Ley en la esfera de competencia del servicio público. En cuanto al territorio, las Resoluciones pueden tener alcance Nacional o Local, tratándose de servicios descentralizados.

	ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN SOCORRO	Cód: MN17-00X	Versión: 04
		Fecha:28/12/2018	Página: 6 de 6
NORMOGRAMA			

Las resoluciones tienen un enorme impacto en la actividad económica y social, pues tienen un grado de flexibilidad, oportunidad e información que la ley no puede tener, y en ese sentido la complementan.

- **CIRCULAR:** Es una orden o conjunto de instrucciones de carácter interna reglamentarias, aclaratorias a recordatorias.
- **ACUERDO:** Un acuerdo es, en Derecho, una decisión tomada en común por dos o más personas, por una junta, asamblea o tribunal. También se denomina así a un pacto, tratado o resolución de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas. Es, por lo tanto, la manifestación de una convergencia de voluntades con la finalidad de producir efectos jurídicos. El principal efecto jurídico del acuerdo es su obligatoriedad para las partes que lo otorgan naciendo para las mismas obligaciones y derechos. Es válido cualquiera que sea la forma de su celebración, oral o escrita, siempre que el consentimiento de los otorgantes sea válido y su objeto cierto, determinado, no esté fuera del comercio o sea imposible.
- **NORMA JURÍDICA:** Es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos. La Ley es un tipo de norma jurídica, pero no todas las normas son leyes, pues son normas jurídicas también los Reglamentos, Órdenes Ministeriales, Decretos y, en general, cualquier acto administrativo que genere obligaciones o derechos.

NORMOGRAMA VER ANEXO 1 (MEDIO MAGNETICO)

REGISTROS

NA

HISTORIA DE LAS VERSIONES

Versión #	Descripción Del Cambio	Aprobado	Fecha
02	Actualización	SI	28/12/2016
03	Actualización	SI	18/12/2017
04	Actualización	SI	27/12/2018